

LINEA ELECTRICA:

Origen: N-4 (nueva instalación) línea aérea C.T. N-3 - C.T. Serrano - C.T. N-5.

Final: Apoyo N-7 línea aérea C.T. N-3 - C.T. Serrano - C.T. N-5.

Término municipal afectado: Valverde de Leganés.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,380.

Emplazamiento de la línea: Valverde de Leganés, proximidades del C.T. Serrano.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Presupuesto en pesetas: 5.106.916.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013833.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 23 de noviembre de 1995.

El Jefe del Servicio,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTES**

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente a CELCA, la redacción del proyecto complementario y la ejecución de las obras del sistema electrónico y red de datos en el edificio Sede de la Consejería de la Presidencia y cuatro Consejerías más en Mérida.

Visto el Expediente BA-94/012 incoado para la contratación de la redacción del proyecto y la ejecución de las obras que arriba se

indican. Dictada Resolución por esta Secretaría General Técnica de fecha 28 de octubre de 1995 por la que se aprueban el Expediente de Contratación, el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, en virtud de lo establecido en el apartado d, del artículo 141 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, fiscalizada la autorización del gasto y siendo CELCA contratista de la obra principal.

Esta Secretaría General Técnica en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 2 de octubre de 1995, D.O.E. n.º 118 de 7 de octubre de 1995.

RESUELVE

Adjudicar definitivamente a CELCA, la redacción del proyecto complementario y la ejecución de las obras de instalación del sistema electrónico y red de datos citadas anteriormente por importe de 24.799.640 pts. I.V.A. incluido.

El Secretario General Técnico,
RAFAEL PACHECO RUBIO

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO
Y TURISMO**

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de reforestación y mejoras forestales en 70 Has. de la finca «Pajonales» del término municipal de Badajoz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 22 de diciembre de 1995.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE
«REFORESTACION Y MEJORAS FORESTALES EN 70 HAS. DE LA
FINCA "PAJONALES" DEL TERMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ»

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Consejería de Agricultura y Comercio, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto de «Reforestación y Mejoras Forestales en 70 Has. de la finca propiedad de D. Antonio Fernández de la Mesa Delgado».

La Dirección General de Medio Ambiente conforme al artículo 13 del Reglamento citado, estableció un periodo de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. n.º 123, de 21 de octubre de 1995.

Transcurrido el plazo legalmente establecido y en aplicación del artículo 17 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Dirección General de Medio Ambiente, a la vista del contenido de las alegaciones y observaciones formuladas comunicó al titular del proyecto los aspectos en que el estudio había de ser contemplado y/o modificado.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo II se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Medio Ambiente.

En el Anexo III se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la

Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación y Mejoras Forestales en 70 Has. de la finca "Pajonales" del término municipal de Badajoz».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

1.—Medidas preventivas y correctoras:

A la vista de lo propuesto en el Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental, se considera que las actuaciones son compatibles con el medio en que se desarrollan, si bien se deberán adoptar una serie de medidas preventivas y correctoras.

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente declaración de impacto ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

A) Zona n.º 1, «La Gaceta», Reforestación en 35 Has.:

1.—El desbroce y el subsolado se realizará siguiendo las curvas de nivel, nunca mediante pases cruzados.

2.—Se respetarán las matas de quercineas existentes.

3.—En zonas con abundantes afloramientos rocosos las labores previas sobre la vegetación y el suelo se realizarán con métodos manuales.

4.—Charca:

a) No se situarán en cursos continuos de agua (ríos, riveras y arroyos).

b) Se ubicará en una zona desprovista de cobertura arbórea.

c) Se recubrirá con tierra vegetal la pared de la charca con el fin de potenciar la revegetación de la misma.

d) Se retirarán y repartirán las tierras procedentes de la excavación en las parcelas cercanas.

5.—Cerramiento:

a) El cerramiento se realizará únicamente en la zona a reforestar.

b) Dado que la finalidad del cerramiento es la protección de la reforestación, una vez asegurada ésta, se retirará el cierre excepto en las lindes, quedando dicha zona libre de alambrada.

c) No se utilizará alambre de espinos.

d) La luz de malla será igual o superior a 15 x 30 cm. (450 cm²), o en su defecto, se construirán portillos a nivel del suelo de 15-20 x 30 cm. cada 50 m. a fin de no impedir la circulación de la fauna silvestre, de acuerdo con el artículo 34f. de la Ley 4/89 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

e) El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público, carreteras y vías pecuarias que atraviesen o limiten los terrenos a cercar, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

f) Queda prohibido el cerramiento de los cauces de dominio público, entendiéndose por tales los definidos en el artículo 4 de la Ley de Aguas. Asimismo deberán establecerse accesos practicables de una anchura de 5 m. a ambos lados del cauce en las zonas de servidumbre.

g) La instalación del cerramiento se efectuará sin realizar movimientos de tierras, desbroces masivos de vegetación arbórea y arbustiva, eliminación de especies arbóreas autóctonas, apertura de sendas excesivamente anchas (no más de 3 m.), etc.... ,

h) No se utilizarán especies arbóreas autóctonas como apoyo del cerramiento.

B) Zona n.º 2, «EL Marco», Mejora de alcornocal 35 Has. (Desbroce de matorral):

1.—Las labores se realizarán siguiendo las curvas de nivel, nunca a favor de la pendiente.

2.—No se empleará la técnica del decapado.

3.—Se dejarán sin desbrozar las zonas de vaguada, así como los cinco primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.

4.—En las áreas de escasa densidad de arbolado se dejarán las matas de quercineas (encinas, alcornoques, coscoja, quejigo, roble melojo) existentes para proceder a un posterior apostado y obtener así una densidad óptima de arbolado.

5.—Se dejará sin desbrozar una zona alrededor de aquellos pies de árbol que presenten nidos de especies en peligro de extinción: Cigüeña negra, Águila imperial y Buitre negro.

6.—Se aconseja realizar el desbroce con métodos manuales bajo vuelo de arbolado con el fin de no dañar las raíces de los mismos.

7.—En terrenos con pendientes iguales o superiores al 25%, y en zonas con abundantes afloramientos rocosos, estos trabajos se realizarán con métodos manuales.

8.—El período para realizar las actividades en las dos zonas será hasta el 15 de febrero de 1996 y comenzará a partir del 1 de octubre de 1996 hasta el 15 de febrero de 1997.

2.—Programa de vigilancia ambiental:

Durante los próximos cinco años deberán remitir a la Dirección General de Medio Ambiente, un informe sobre el estado y progreso de la Reforestación y Mejoras Forestales, así como de las labores de mantenimiento previstas para efectuar en ese año.

Del examen de esta documentación por parte de esta Dirección General podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejora consecución de los objetivos de integración ambiental del proyecto.

A N E X O I

Resumen del Proyecto

Las características del proyecto vienen definidas por:

—Zona 1, «La Gaceta», 356 Has. de Reforestación:

1.—Acciones previas sobre la vegetación:

a) Desbroce de matorral en toda la superficie con tractor oruga con grada pesada.

2.—Acciones previas sobre el suelo:

a) Subsulado cruzado.

3.—Implantación de nueva vegetación:

a) Especie: *Quercus suber* (alcornoque).

b) Marco: 5 x 5 m.

c) Densidad: 400 plantas/Ha.

d) Método: Plantación.

4.—Obras auxiliares:

a) Cerca cinegética de 2 m. de altura y alambre de espino.

b) Construcción de una charca.

—Zona 2, «EL Marco», Mejora de alcornocal mediante desbroce de matorral en 35 Has., con pases cruzados de gradas.

A N E X O I I

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7 y el Decreto 45/91 en su artículo 3.

En primer lugar se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo, así como presupuesto de la ejecución material de la reforestación y mejoras forestales.

El segundo capítulo recoge la evaluación de impacto ambiental, especificando el efecto de la actividad sobre el suelo, la vegetación, la fauna, valores singulares y la socioeconomía, e identificando estos valores en una matriz de doble entrada que estudia estos efectos en la fase de ejecución del proyecto y en la fase de establecimiento cuando la repoblación esté consolidada.

Se observan carencias en el contenido del Estudio de Impacto Ambiental principalmente en cuanto a las medidas correctoras:

1.—Se dejarán sin desbrozar las zonas de vaguada, y los cinco primeros metros de las márgenes.

2.—Se respetarán las matas de quercineas existentes.

3.—Se dejará una zona sin desbrozar alrededor de los nidos de especies protegidas.

4.—Se realizarán los trabajos en momentos en que no se impida la nidificación y cría de especies protegidas.

A N E X O I I I

Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación y Mejoras Forestales en 70 Has. de la finca «Pajonales» del término municipal de Badajoz, no ha contestado ninguna institución ni organismo.

Mérida, 22 de diciembre de 1995.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO
Y TURISMO

RESOLUCION de 5 de enero de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Mejoras forestales en 511 Has. de la finca "Mediacacha y Reyerta" del término municipal de Cáceres».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de

impacto ambiental del proyecto «Mejoras Forestales en 511 Has. de la finca «Mediacacha y Reyerta» del término municipal de Cáceres», (Propietario: D. Mauricio Narváez Robert y n.º de expediente AF95/0001394) podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente. C/ Santa Eulalia, n.º 30 de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo (C/ Cárdenas, n.º 11. 06800 Mérida). Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 5 de enero de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.